



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2024-GSAT/MPR.**

Rioja, 1 de agosto de 2024.

**VISTO:**

La Solicitud con registro de mesa de partes **N°8884**, de fecha 10-6-2024; el **INFORME N°486-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 31 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el Artículo N°36. Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-ef, faculta a la administración tributaria, en caso particulares, a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite; Que, mediante **ORDENANZA N°005-2020-CP/MPR**, se aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, y la misma que establece dentro de los **Artículos 4°, 6° y 7°**.

Que, con **INFORME N°486-2024-ORCT-SAT/MPR**, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el jefe de la oficina de Registro y Control Tributario, en donde señala que se ha elaborado el Fraccionamiento de Deuda Tributaria, a solicitud de la contribuyente la **Sra. Avellaneda Diaz, Zenaida**, identificada con **DNI N°16781469**, por concesión mensual mediante **CONTRATO DE FRACCIONADO TRIBUTARIO N° (C0052-24)**, de fecha 10, de junio de 2024, a fin de formalizar mediante Resolución Gerencial, tal como lo establece dentro del **Artículo 7° del RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIAS, aprobado mediante ORDENANZA N°005-2020-CM/MPR**. Así mismo, recomienda levantar las medidas cautelares que se hayan dictado en la etapa coactiva. En cumplimiento del artículo, 119° del CT. **Artículo 119°.- SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo dispuesto con el informe preceden y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Contrato de Fraccionamiento Tributario N° (C0052-24)**, por concesión mensual a partir de la fecha 20 de junio de 2024, hasta el 20 de junio de 2025, a favor de la **Sra. Avellaneda Diaz, Zenaida**, identificada con **DNI N°16781469**, en la forma que a continuación se detalla;

CUOTAS	FECHA DE VCTO.	MONTO	INTERÉS	DER. EMISIÓN	SALDO	ESTADO
00	20/6/2024	141.39	0.00	0.00	141.39	CANCELADO
01	20/7/2024	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
02	20/8/2024	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
03	20/9/2024	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
04	20/10/2024	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
05	20/11/2024	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
06	20/12/2024	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
07	20/01/2025	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
08	20/02/2025	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
09	20/03/2025	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
10	20/04/2025	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
11	20/05/2025	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente
12	20/06/2025	106.05	0.76	0.00	106.05	pendiente

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, Oficina de Ejecución Coactiva, para la suspensión y levantamiento de medidas cautelares que se hayan iniciado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

CC: Archivo  
CDG/ GSAT  
EGR/Secr

Distribución:  
ORCT  
OEG-GSAT/MPR  
INTERESADO  
WEB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. César Daniel Cháuca Gómez  
Gerente de Servicios de Administración Tributaria